



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, en su artículo 99, previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Así mismo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) refiere que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, donde se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que regula lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

V. Acuerdo del Consejo General relativo a la integración de Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año que transcurre, se aprobó por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

VI. Proyecto de convocatoria. Mediante oficio COE-CEC/019/2014 del veintinueve de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva recibió la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; a efecto de que en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, se sometiera a su consideración la aprobación de la convocatoria indicada, en cumplimiento del artículo 82, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar Convocatoria para la designación de los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; y dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65, fracciones VII, XXX y XXIV, y 82, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, con fundamento en los artículos 58, fracciones III y IV, y 67, fracción XVI, de la ley comicial vigente en el Estado, en relación con el numeral 4, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la estructura del propio Instituto Electoral, en los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales, los cuales actúan en el ámbito distrital o municipal que les corresponda. Consiguientemente, el Secretario Ejecutivo es el encargado de proponer a los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, los cuales son designados por el Consejo General.

En tal sentido, el artículo 82, fracción II, de la Ley comicial en el Estado, faculta al Consejo General del Instituto, para aprobar la Convocatoria relativa a la selección de los ciudadanos que habrán de desempeñar la función de secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, y precisamente, en dicha convocatoria se establecen los requisitos previstos el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el órgano superior de dirección, conozca y apruebe la Convocatoria para la designación de los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, de acuerdo con el artículo 82, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 35, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 8, fracción III, 55, 56, 58, fracciones III y IV, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción II, 87, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, dictado el primero de octubre del año en curso.

Cuarto. Conclusiones. Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias mencionadas, así como el capítulo de antecedentes mencionados, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ciertamente, como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado, permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos; lo anterior, en términos de lo que dispone la propia ley.

Justamente, en el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarían el primer día del mes de octubre de 2014.

Desde esta perspectiva, la preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales se encuentra, la integración de los Consejos Electorales, en los que se nombra un Secretario Técnico por cada Consejo Distrital o Municipal, a propuesta del Secretario Ejecutivo, y designados por el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe por el Consejo General.

Por esa razón, de acuerdo con los artículos 82, fracción II, 87 y 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sobre los secretarios técnicos se establece:

Artículo 82. Los consejos distritales y municipales se integrarán con:

...

II. Un Secretario Técnico designado por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Los secretarios técnicos dependerán operativamente del Secretario Ejecutivo y, en su caso, de los directores ejecutivos.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones. En este caso, el Secretario Ejecutivo comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

Los secretarios técnicos suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, podrán ser asignados, por el Secretario Ejecutivo, a tareas propias del proceso electoral.

Los secretarios técnicos podrán ser destituidos por el Consejo General, mediante un procedimiento en el que se respete el debido proceso legal, a propuesta del Contralor General, si estos incurren en alguna violación o incumplimiento a esta Ley, de sus reglamentos, de los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones del Secretario Ejecutivo;

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 87. Para ser Secretario Técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación;
- III. Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho;
- IV. Someterse al procedimiento de selección que implemente el Secretario Ejecutivo;
- V. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección; y
- VI. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Artículo 88. Corresponde a los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Llevar el archivo del Consejo;
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los candidatos independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;
- IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidente.

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En razón de lo anterior, toda vez que resulta oportuno y procedente realizar los actos tendientes a garantizar el proceso electoral ordinario 2014-2015, con base en los principios que rigen la función electoral, es necesario aprobar la Convocatoria materia de este acuerdo, la cual se tiene por reproducida en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales; en virtud de que la misma, cumple con las disposiciones que en el considerando tercero del presente acuerdo se invocan, toda vez que:

- I. Se encuentra debidamente fundada y motivada, pues cita el marco convencional que se desprende de los instrumentos jurídicos de observancia obligatoria para el Estado Mexicano, de igual forma, atiende las disposiciones de la norma comicial de la entidad;
- II. Señala el cargo que será objeto de selección y designación;
- III. Hace del conocimiento público los municipios en los que se instalarán Consejos Distritales y en aquellos en los que se instalaran Consejos Municipales;
- IV. Menciona los requisitos que para ocupar el cargo de Secretario Técnico señala el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- V. Informa acerca de los documentos que deben exhibirse para acreditar el cumplimiento de los requisitos a ocupar el cargo;
- VI. Determina el plazo para la presentación de los documentos, privilegiando en todo momento, la oportuna integración de los Consejos Distritales y Municipales de referencia.
- VII. Establece un procedimiento que garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, ya que se ordena la aplicación de un examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevista, lo cual permitirá verificar que los interesados cuenten con los conocimientos académicos y aptitudes necesarias para cumplir con las funciones que derivan del cargo.

De igual modo, la Convocatoria reconoce que los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros Electorales que integran el Consejo General, pueden revisar los expedientes digitales que al efecto se integren.

También, en la Convocatoria se determina que únicamente quienes cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los acrediten mediante la documentación idónea podrán registrarse como aspirantes, teniendo derecho a presentar el examen de conocimientos previsto dentro del proceso de selección.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, para garantizar la certeza de dicho proceso de selección, los resultados del examen serán entregados en sobre cerrado que se abrirá en la sesión de la Comisión de Organización Electoral que corresponda. De modo que, los 48 aspirantes con la más alta calificación pasarán a la etapa de evaluación psicométrica y entrevista que se realizarán del 8 al 12 de diciembre de 2014.

Una vez desahogados los rubros enlistados, el Secretario Ejecutivo elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que estén en condiciones de ser propuestos, así como del listado de reserva para las probables sustituciones de los secretarios técnicos. Hecho lo anterior, aquellas serán remitidas al Consejo General para su designación.

Cabe destacar que no pasa desapercibido para esta instancia colegiada que la máxima publicidad de los actos de autoridad, debe ir acompañada de las acciones y mecanismos que maximicen el ejercicio del derecho político-electoral de integrar los órganos del Instituto; en tal virtud, la Convocatoria incluye un cuadro que contiene el domicilio en donde se habrán de recibir las solicitudes para ocupar los cargos de secretarios técnicos, donde se menciona lo siguiente:

...

PLAZO:

A partir del 1° al 14 de noviembre de 2014, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441)2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487)8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

...

Con base en lo anterior, los interesados pueden entregar los documentos respectivos por correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México en el Estado, de manera que en cumplimiento de los principios de certeza, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función electoral, se confiere seguridad y/o eficacia a tal acto, lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 35, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 8, fracción III, 55, 56, 58, fracciones III y IV, 60, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción II, 87, 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, dictado el primero de octubre del año en curso; el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a la aprobación de la convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes para que se proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión de la Convocatoria materia de esta determinación, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de crear un apartado en el Sitio de Internet Oficial del Instituto, para dar seguimiento a las etapas de la Convocatoria materia de este acuerdo, así como la publicación de los resultados finales de cada una.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 58 fracciones III y IV, 80 a 82 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales de **1 de Octubre de 2014**, y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales de **30 de Octubre de 2014**; se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de los

SECRETARIOS TÉCNICOS

que integrarán los consejos distritales y municipales encargados de las elecciones de gobernador, diputados, ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los consejos distritales y municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral 2014-2015, de acuerdo a lo siguiente:
 - En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
 - En los municipios de Querétaro y San Juan del Río, se instalarán seis y dos consejos distritales, respectivamente; es decir, el número igual a los distritos en que se dividen cada uno de estos municipios.
2. Los consejos distritales y municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.

Los ciudadanos interesados en participar como secretarios técnicos deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación.
3. Ser pasante o contar con título de Licenciado en Derecho.
4. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección en la que participe.
6. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

Copia simple de:

1. Acta de nacimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
4. Carta de pasante, de la constancia de examen recepcional o de título de Licenciado en Derecho.

En original:

5. Curriculum Vitae
6. Ficha de registro.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, IV, V y VI del artículo 87 la Ley Electoral del Estado. Manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria.
8. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 6 y 7, estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las oficinas de Correos de México del Estado.

En el caso de que se designe Secretario Técnico titular o de reserva, el ciudadano deberá entregar a este Instituto, original o copia certificada de los documentos exhibidos en copia simple, para su captura y archivo electrónico.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

A partir del 1° al 14 de noviembre de 2014, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro Querétaro, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Agencia Tolimán.	01 (441)2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487)8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

Los interesados en ocupar el puesto de Secretario Técnico se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes a quienes cumplan con los requisitos y presenten documentación completa.
2. Los aspirantes registrados tendrán derecho a presentar examen de conocimientos en la fecha, horario y lugar que se les indique.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión.
4. Las calificaciones del examen serán entregadas en sobre cerrado que se abrirá en la sesión de la Comisión de Organización Electoral que corresponda.
5. Los 48 aspirantes que obtengan las calificaciones más altas en el examen tendrán derecho a pasar a la etapa de entrevista y la evaluación psicométrica.
6. La entrevista estará a cargo del Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos de Organización Electoral y Educación Cívica, se llevará a cabo **del 8 al 12 de diciembre de 2014**, en el horario que para tal efecto se indique.
7. La propuesta de secretarios técnicos se hará por parte del Secretario Ejecutivo y con base en la evaluación final, la cual se integrará con los **resultados del examen, evaluación psicométrica y la entrevista con un valor de 50, 20 y 30 por ciento respectivamente.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. Una vez desahogados los puntos anteriores, el Secretario Ejecutivo elaborará la lista con los nombres de los aspirantes que estén en condiciones de ser designados, así como del listado de reserva para las probables sustituciones. Ambas listas se remitirán al Consejo General del instituto para su aprobación.
9. A los ciudadanos designados como secretarios técnicos les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

El procedimiento completo podrá ser consultado en la página del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.iceq.mx